

AUTO No. 02317

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01865 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 00046 del 13 de enero del 2022 y 0689 del 03 de mayo de 2023, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por los Decretos Distritales 175 del 04 de mayo de 2009 y 450 del 11 de noviembre de 2021, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 00649 del 30 de junio de 2012, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, ubicada en la Carrera 86 bis No 45-57 sur de la localidad de Kennedy actualmente Unidad de Planeamiento Local Edén de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 30 de agosto de 2012, al señor **ERIK GONZALO PINZON VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.492.624, en su calidad de autorizado del representante legal de la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, quedando debidamente ejecutoriada el día 07 de septiembre de 2012 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 06 de junio de 2013.

Que a través de la Resolución No. 02250 del 07 de noviembre de 2013, se modificó la Resolución No. 00649 del 30 de junio de 2012, en el sentido de incluir dos (2) vehículos al parque automotor de la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. SIGLA SOMOS K S.A.** y que dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 11 de noviembre de 2014 y quedo debidamente ejecutoriado el día 27 de nov de 2014.

Que mediante Resolución No. 01844 del 21 de noviembre de 2016, se prorrogó la Resolución No. 00649 del 30 de junio de 2012, modificada por la Resolución No. 02250 del 07 de noviembre de 2013, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT.

AUTO No. 02317

830.111.317-7, ubicada en la Carrera 86 bis No 45-57 sur de la localidad de Kennedy actualmente Unidad de Planeamiento Local Edén de esta ciudad, representada legalmente por el señor **ENRIQUE WOLFF MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.837.964, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 24 de noviembre de 2016, al señor **ERIK GONZALO PINZON VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.492.624, en su calidad de autorizado del representante legal de la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. -SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de diciembre de 2016 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 09 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución No. 01198 del 28 de abril de 2018, se prorrogó la Resolución No. 00649 del 30 de junio de 2012, modificada por las Resoluciones Nos. 02250 del 07 de noviembre de 2013 y 01844 del 21 de noviembre de 2016, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, ubicada en la Carrera 86 bis No 45-57 sur de la localidad de Kennedy actualmente Unidad de Planeamiento Local Edén de esta ciudad, representada legalmente por el señor **ENRIQUE WOLFF MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.837.964, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 23 de enero de 2019, al señor **LUIS EIDER LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.926.116, en su calidad de autorizado del representante legal de la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. -SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, quedando debidamente ejecutoriada el día 07 de febrero de 2019 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 23 de julio de 2019.

Que posteriormente, a través del Radicado No. 2019ER236029 del 07 de octubre de 2019 la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. -SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, radica solicitud de prórroga al programa de autorregulación aprobado.

Que, mediante el radicado No. 2020ER35679 del 14 de febrero de 2020, la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. -SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, solicita la exclusión de 27 vehículos a su flota autorregulada.

Que por medio del radicado No. 2020ER101865 del 19 de junio de 2020, la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, comunica "(...) sobre el cese de sus actividades y la finalización el pasado 29 de febrero del 2020, del contrato de concesión No. 017 de 2003 con Transmilenio S.A. Por lo tanto, se solicita el cierre definitivo a los siguientes trámites: – Programa de Autorregulación (...)"

AUTO No. 02317

Que la Resolución No. 05360 del 15 de diciembre de 2022, declaro la pérdida de fuerza ejecutoria de las obligaciones y derechos contenidos en la Resolución No. 00649 del 30 de junio de 2012, al no encontrarse la empresa actualmente operando, han desaparecidos los fundamentos facticos y de derecho para continuar con el programa de autorregulación.

Que dicho acto administrativo fue notificado de manera electrónica, previa autorización del señor **ENRIQUE WOLFF MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía No 16.837.964, en su calidad de representante legal de la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. - SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, el día 27 de diciembre de 2022 y quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de enero de 2023 y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 24 de febrero de 2023.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa. Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.
Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que según lo establecido en el artículo 2° de la anterior resolución también se establece “...El proceso para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, se iniciará mediante solicitud radicada ante el DAMA por el representante legal de la empresa interesada...”

Que la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, informa mediante el radicado No. 2020ER101865 del 19 de junio de 2020, que se retira del programa debido al cese de actividades y finalización del contrato de concesión No. 017 de 2003 con Transmilenio S.A.

AUTO No. 02317

Que la Resolución No. 05360 del 15 de diciembre de 2022, declaro la pérdida de fuerza ejecutoria de las obligaciones y derechos contenidos en la Resolución No. 00649 del 30 de junio de 2012, al no encontrarse la empresa actualmente operando, han desaparecidos los fundamentos facticos y de derecho para continuar con el programa de autorregulación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dado que el programa es voluntario y su vinculación y/o permanencia depende de la solicitud del interesado, esta entidad encuentra que no existe tramite pendiente dentro del Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, razón por la cual se considera pertinente el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2599.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 5° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada por las Resoluciones No. 00046 del 13 de enero del 2022 y 0689 del 03 de mayo de 2023, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

En mérito de lo expuesto,

Página 4 de 6

**AUTO No. 02317
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente No **SDA-02-2011-2599**, perteneciente a la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **SDA-02-2011-2599**.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente auto a la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. sigla SOMOS K S.A.**, identificada con NIT. 830.111.317-7, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la avenida calle carrera 59 No. 152 - 25 Piso 3 Centro Empresarial Colina de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico notificacionessomosk@somos.co o la que autorice el administrado de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal, que para el efecto disponga esta entidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de mayo de 2024



DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

AUTO No. 02317

RPT-ADM-0026: La definicion del reporte indicado, no fue encontrado.

Radicado No. RC001-2020ER101865 del 22-09-2023.